

AUNAP-DRBQ-0033-BQ
Barranquilla D.E.I.P.



Fecha: 2020-02-10 15:17:31
Radicado: S2020DRBQ000024
No Folios: 2



Remitente: JORGE ANTONIO DE JESUS ROA BARROS
Destinatario: CARLOS ALBERTO HERRERA
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
CARLOS ALBERTO HERRERA
andresherrera@gophergroup.com.co

Referencia: Notificación por aviso

En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance a su artículo 69, inciso 3, que consagra de manera expresa lo siguiente: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*, se procede a la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la respuesta al derecho de petición con radicado S2020DRBQ000004 del 29/01/2020, adjuntando copia íntegra y advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Atentamente,



JORGE ROA BARROS
Director Regional de Barranquilla - AUNAP

Proyectó: Jorge Pallares Tinoco – Dirección Regional Barranquilla

AUNAP-DRBQ-0010-BQ
Barranquilla D.E.I.P.

Remitente: JORGE ANTONIO DE JESUS ROA BARROS
Destinatario: CARLOS ALBERTO HERRERA
Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN DE 6/11/2019

Señores
CARLOS ALBERTO HERRERA
Presidente FEPEARMAG
andresherrera@gophergroup.com.co
E.S.D.

ASUNTO: Respuesta a petición de 6/11/2019

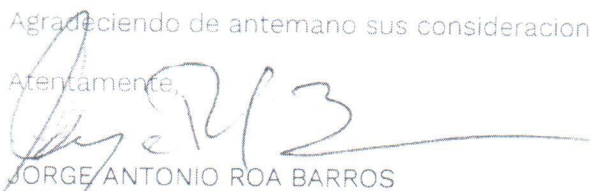
En lo relativo a la petición de la referencia, por medio del presente le remitimos a Usted respuesta a varios de los requerimientos, en espera que dicha información sea de buen recibo:

1. En lo referente al acta de reunión de comité operativo ampliado del 2 de julio de 2019, toda vez que ésta Dirección Regional no tiene acceso a las misma, hemos solicitado a la dependencia competente de su custodia en el nivel nacional, nos colabore con la entrega de una copia a Usted a la mayor brevedad posible.
2. Las políticas públicas para acceder a proyectos de maricultura es la misma que la trazada para la acuicultura en general, por tratarse aquella de una rama especializada de ésta. Así las cosas, las políticas públicas, que reiteramos también son aplicables en el campo de la maricultura, son las fijadas de manera integral a través de la Resolución 1686 del 5 de agosto de 2019 de AUNAP, por medio de la cual "...se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional". Sin embargo, en lo relativo al acceso a proyectos de maricultura, téngase en cuenta de manera especial lo consagrado en el artículo 9 de dicho acto administrativo, que se refiere a las cualidades o calidades de los beneficiarios para acceder al programa de fomento de proyectos y/o de iniciativas productivas sostenibles en el marco del ejercicio de la acuicultura. Entre otros requisitos, instituciones y procedimientos señalados en el resto del articulado de dicha Resolución.
3. Teniendo en cuenta que AUNAP no ha regulado esta materia de manera específica dentro de su normatividad, incluyendo la Resolución 1686 del 5 de agosto de 2019 para el fomento de proyectos e iniciativas productivas, el tema de los nodos de pesca y acuicultura está definido de manera integral en la Resolución 177 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a la cual AUNAP se encuentra como entidad adscrita desde su creación en virtud del Decreto 4181 de 2011.

Los nodos de pesca y acuicultura se formalizaron en dicho acto administrativo superior, como espacios de participación local y regional enmarcados en la política pública del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), para el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura nacional, con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), y cuya finalidad es la de servir de espacios de encuentro para la aplicación y mejor servicio de la política pública sectorial, para el desarrollo sostenible y competitivo del sector a nivel local y regional, mediante un proceso de gestión coordinado y articulado entre los diferentes actores públicos, privados, comunitarios y académicos de la actividad. Son muy importantes y en ellos AUNAP desarrolla los roles definidos en el acto administrativo ministerial, en especial lo dispuesto en artículos 1, 3, 5, 6 y 8. Se reitera entonces que AUNAP no ha regulado de manera especial lo relacionado a los nodos de pesca y acuicultura y se somete a la norma superior del MADR.

Agradeciendo de antemano sus consideraciones,

Atentamente,



JORGE ANTONIO ROA BARROS
Director Regional Barranquilla